



MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS DE TABASCO, S.A. DE C.V.

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



L.A.E. Gonzalo Humberto Medina González, Presidente Ejecutivo de Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V. con fundamento a lo establecido en los Artículos 1, 46, fracción II, 50, 53, 55 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 60, fracciones I y II, 61 y 65, segundo párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 7 y 13 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, y

C O N S I D E R A N D O

Primero.- Que en términos de lo dispuesto por el Artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la administración pública del estado es centralizada y paraestatal. En ese tenor, la administración pública paraestatal se conforma por las empresas de participación estatal mayoritaria.

Segundo.- Son empresas paraestatales, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, las Entidades que cuenten con personalidad jurídica y patrimonio propios. Para la atención de los aspectos prioritarios del Estado y el despacho de los asuntos de orden administrativo.

Tercero.- En virtud de la naturaleza de la constitución de la empresa paraestatal, no es aplicable a esta el Tabulador de Sueldos del Poder Ejecutivo, toda vez que por la naturaleza de sus actividades mercantiles los niveles, puestos y categorías no son compatibles, en ese sentido, emite su propio Tabulador de Sueldos y lo envía para considerar su publicación en el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos.

Cuarto.- Que el artículo 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con los tabuladores de remuneraciones desglosados que se incluyan en los presupuestos de egresos que correspondan.

Quinto.- Ningún servidor público tendrá una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que las retribuciones excedentes provengan de los supuestos a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Remuneraciones.

Sexto.- Que con el presente Manual de Remuneraciones, se pretende alcanzar una mayor transparencia y rendición de cuentas respecto al sistema de percepciones de los servidores públicos de esta Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, así como facilitar la comprensión de los



diferentes elementos y conceptos que se utilizan en la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, entre otras percepciones de sus servidores públicos.

Séptimo.- Que este instrumento normativo guarda plena congruencia con las disposiciones antes referidas y, por lo tanto, con las bases que establece el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para determinar las remuneraciones de los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Único. Se emite el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V. para quedar como sigue:



MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE TABASCO, S.A. DE C.V.

Artículo 1.- El presente Manual se integra por los siguientes 8 apartados:

- I. Objetivo
- II. Base Legal
- III. Ámbito de Aplicación
- IV. Sujetos del Manual
- V. Responsables de la Aplicación del Manual
- VI. Definición de conceptos
- VII. Interpretación
- VIII. Sistema de Remuneraciones

I. Objetivo

Artículo 2.- El presente Manual tiene por objeto establecer las políticas, procedimientos y disposiciones para regular el otorgamiento de las remuneraciones a que tienen derecho los servidores públicos de Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V.

II. Base Legal

- Estatutos Sociales dispuestos en el acta constitutiva y sus reformas.
- Artículos 123, 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; y, su reglamento.
- Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.
- Ley del Seguro Social.
- Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- Código Fiscal de la Federación
- Reglamento Interior de Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V.



- Acuerdos Generales y Específicos del Consejo de Administración.

III. **Ámbito de Aplicación**

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables a la empresa de participación estatal mayoritaria Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V.

IV. **Sujetos del Manual**

Artículo 4.- Los servidores públicos adscritos a la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada “Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V.”

V. **Responsables de la Aplicación del Manual**

Artículo 5.- La Gerencia Administrativa, Jefatura de Talento Humano, Jefatura de Recursos Financieros y Contabilidad y Jefatura de Tesorería.

VI. **Definición de conceptos**

Artículo 6.- Para los efectos de este Manual, se entenderá por:

I. **Categoría:** Es la clasificación y valor que se da a un puesto de trabajo de acuerdo a las habilidades, requisitos y responsabilidades requeridas para el desarrollo de las funciones que correspondan.

II. **Eventual Interino:** Es la modalidad mediante la cual un trabajador es contratado o nombrado por Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V., para cubrir una plaza vacante o a un trabajador al que se le ha otorgado una licencia sin goce de sueldo.

III. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

IV. **Ley de Remuneraciones:** La Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

V. **Lineamientos de Transparencia:** Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.



VI. **LSS:** La Ley del Seguro Social.

VII. **Manual:** El presente Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos de Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V.

VIII. **Nivel:** El valor jerárquico que se le da a un puesto en el Tabulador de Sueldos y Salarios de Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V.

IX. **EDETAB:** Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V.

X. **Personal de confianza:** El Presidente Ejecutivo de Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V., los titulares de las Unidades previstas en los estatutos orgánicos, los directores, los mandos medios y los demás trabajadores que tengan tal carácter conforme a lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y el Reglamento Interior de Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V.

XI. **PGEE:** Presupuesto General de Egresos del Estado.

XII. **Remuneración:** Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, en especie, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos por los servicios prestados a Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V.

XIII. **Servidores Públicos:** A la persona física que percibe una remuneración con cargo al erario público adscrito a Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V.

XIV. **Tabulador:** Al Tabulador de Sueldos y Salarios autorizado para los servidores públicos de Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V.

VII. Aplicación

Artículo 7.- Las disposiciones aquí contenidas son de aplicación general y obligatoria para Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V., quedando sujetos a ellas todos los puestos que ocupen los servidores públicos adscritos a aquél.

Artículo 8.- La aplicación y vigilancia de las presentes disposiciones será responsabilidad del Gerente Administrativo, así como de la Jefatura de Talento Humano, en el ámbito de sus facultades y atribuciones que les correspondan, quedando a cargo de la primera mencionada, la interpretación para efectos administrativos y resolver los casos no previstos.



VIII. Sistema de Remuneraciones

Artículo 9.- Los servidores públicos de Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V., recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, la cual se determinará anual y equitativamente de acuerdo al Tabulador de Sueldos y Salarios autorizado.

Artículo 10.- Ningún servidor público podrá recibir una remuneración igual o mayor a la de su superior jerárquico, con la única salvedad de las excepciones que establece la Ley de Remuneraciones.

Artículo 11.- El presente Manual considera las remuneraciones de conformidad a la condición laboral de los servidores públicos:

- I. Personal de Base, y
- II. Personal de Confianza.

Artículo 12.- Para efectos del presente Manual se establecen los siguientes niveles:

Mandos Superiores	Mandos Medios	Operativos
<ul style="list-style-type: none">• Presidente Ejecutivo• Director Deportivo• Gerente Administrativo• Gerente Operativo	<ul style="list-style-type: none">• Subdirector Deportivo• Subdirector de Planeación Operativa• Jefe de Asuntos Jurídicos y Transparencia• Jefe de Scouteo y Desarrollo• Jefe Operativo• Jefe de Contabilidad• Jefe de Tesorería• Jefe de Talento Humano• Asistente de Presidencia• Asistente Deportivo<ul style="list-style-type: none">• Jefe de recursos materiales y suministros	<ul style="list-style-type: none">• Los demás Puestos y Categorías previstos o establecidos en la estructura orgánica y el Manual de Organización.

Artículo 13.- Los pagos se efectuarán en la Dirección de Administración y Finanzas, dando preferencia a las transferencias electrónica de recursos y en



casos excepcionales, podrán efectuarse mediante cheques nominativos; mismo que se realizará directamente al trabajador con la leyenda no negociable o para abono en cuenta del beneficiario; en el caso de estar imposibilitado el trabajador para realizar el cobro por causas de fuerza mayor, se podrá hacer a la persona que este designe mediante carta poder que suscriba ante dos testigos.

El plazo para el pago de los sueldos y salarios no podrá ser mayor de quince días, y en caso que el día de pago no sea laborable, se cubrirá el día hábil inmediato anterior.

Artículo 14.- La remuneración total de los servidores públicos de Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V., se conformará por los siguientes elementos, cuyo detalle se establece en el Tabulador que al efecto se publique en el Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate, mismas que se clasifican de la siguiente forma:

- I. Remuneraciones ordinarias, y
- II. Remuneraciones extraordinarias.

Artículo 15.- El Tabulador deberá considerar la totalidad de las remuneraciones que percibirán los servidores públicos y no deberán rebasar los límites máximos establecidos de acuerdo a su nivel y categoría, salvo que el incremento corresponda a un ajuste salarial en términos de lo dispuesto en la Ley de remuneraciones de los servidores públicos del estado de tabasco y sus municipios.

Artículo 16.- Es responsabilidad de Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V. a través de la Dirección de Administración y Finanzas, retener y enterar los impuestos de los servidores públicos que correspondan, de conformidad a lo que establecen las disposiciones fiscales vigentes.

Artículo 17.- Las remuneraciones ordinarias complementarias al sueldo que determine Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V., estarán sujetas a la disponibilidad de recursos, sin que puedan exceder el límite máximo establecido en el Tabulador.

Artículo 18.- Las remuneraciones extraordinarias se cubrirán a los servidores públicos sin que excedan los límites máximos autorizados para estos conceptos, y por su naturaleza, no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente.

Artículo 19.- Las prestaciones que reciben los servidores públicos son en razón del nivel al que pertenecen; las cuales podrán ser modificadas por Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V. de conformidad con los estatutos sociales y las facultades que correspondan al Director General y en cuanto a la aprobación a lo dispuesto por el Consejo de Administración de la



empresa paraestatal, mismas que se sujetarán en todo momento al presupuesto autorizado y a las disposiciones normativas que resulten aplicables.

Artículo 20.- Las prestaciones económicas que otorgan Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V. Son de conformidad a lo que establecen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, la Ley de Presupuesto, Ley de remuneraciones de los servidores públicos del estado de tabasco y sus municipios, y demás disposiciones internas aplicables, cuyas previsiones se contienen en el PGEE.

Artículo 21.- El pago de finiquitos y liquidaciones se realizan con motivo del derecho que tienen los trabajadores según corresponda al motivo de terminación de la relación laboral y las disposiciones legales aplicables a la situación en particular. En su caso, se realizarán las erogaciones por los importes proporcionales que apliquen para cada concepto de pago conforme a la fecha de baja del trabajador.

Artículo 22.- Los conceptos de pago como percepciones ordinarias incluidos en el Tabulador, son los siguientes:

I. Sueldo Base

Son las remuneraciones al personal de base y de confianza, de carácter permanente que preste sus servicios en Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo a la categoría del servidor público conforme al Tabulador.

II. Compensación

Son las asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos bajo el esquema de compensaciones de conformidad a su categoría y nivel. Esta remuneración es una retribución adicional por el esmero en el desempeño de las funciones del trabajador, la cual no es regularizable y se asigna de conformidad a la disponibilidad presupuestal. Este concepto podrá ser considerado para el pago de otras prestaciones de fin de año.

III. Ajuste Complementario

Son las remuneraciones mensuales adicionales que se otorgan a los trabajadores técnicos y operativos en apoyo a su desempeño, de acuerdo a las actividades que realizan y al grado de responsabilidad. El monto se fijará en base a la categoría que ostente el trabajador y el Tabulador.



Sólo de pagará a personal de confianza que no percibe compensación por desempeño que sus categorías correspondan a niveles operativos, será requisito indispensable que el trabajador esté activo para el día de pago de este concepto o en su caso el pago se hará de forma proporcional de acuerdo a los días laborados en el mes.

Artículo 23.- Los conceptos de pago como percepciones extraordinarias incluidos en el Tabulador, son los siguientes:

I. Aguinaldo

Es la gratificación anual que se otorga a los servidores públicos de acuerdo a la categoría que ostentan para los conceptos de sueldo base, compensación, canasta alimenticia, y bono de actuación. En el caso de cambios de categoría, se pagará el número de días proporcional correspondiente de conformidad al salario de las categorías que hubiere tenido en el año. En caso de otorgarse licencia sin goce de sueldo o de no laborar el año completo, se pagará la parte proporcional que corresponda a los días laborados.

El pago se realizará preferentemente en una sola exhibición en el mes de diciembre y el número de días corresponderá de conformidad al nivel del personal a como se indica:

- a) Mandos Superiores 45 Días
- b) Mandos Medios 45 días
- c) Personal Operativo 45 Días

La fórmula que se deberá aplicar para el cálculo por concepto de aguinaldo será la siguiente: $\text{Suma de conceptos} / 30 * \text{"N"} \text{ días de aguinaldo según corresponda al nivel del personal. En caso de los pagos proporcionales por baja o licencia sin goce de sueldo durante el año, se calculará de la siguiente forma: } \text{Suma de conceptos} / 30 * \text{Número de días que le corresponda.}$

II. Prima Vacacional

Es la remuneración que se otorga a los servidores públicos que prestaron sus servicios a Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V., conforme lo establece la Ley Federal de Trabajo, preferentemente en la quincena previa al periodo oficialmente autorizado, los trabajadores tendrán derecho a una prima no menor de veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el periodo de vacaciones.

Las vacaciones jamás se deberán de compensar con remuneración alguna, es decir se tiene que otorgar el periodo a disfrutar.



En caso de que la relación de trabajo termine antes de que se cumpla el año de servicios, el trabajador tendrá derecho a solicitar una remuneración proporcional al tiempo de servicios prestados.

III. Vacaciones

En conformidad con lo dispuesto por el arábigo 76 de la Ley Federal del Trabajo, los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un periodo anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser

inferior a doce días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a veinte, por cada año subsecuente de servicios.

A partir del sexto año, el periodo de vacaciones aumentará en dos días por cada cinco de servicios.

Periodo laborado	Días de vacaciones
1 año;	12 días;
2 años;	14 días;
3 años;	16 días;
4 años;	18 días;
5 años;	20 días;
10 años;	22 días;
15 años;	24 días;
20 años;	26 días;

Los trabajadores que presten servicios discontinuos y los de temporada tendrán derecho a un período anual de vacaciones, en proporción al número de días de trabajo en el año.

Artículo 24.- Las prestaciones de seguridad social se otorgan a los servidores públicos con la finalidad de prever eventualidades que puedan poner en riesgo la seguridad económica, la salud e incluso la vida y de quienes dependen de ellos.



La garantía de la seguridad social del personal de base y confianza, se encuentra establecida en la LSS aplicable a los trabajadores del Estado y sus Municipios. Por lo que Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V., tiene la obligación de realizar las erogaciones para cubrir las aportaciones por concepto de seguridad social en favor de los servidores públicos para que éstos obtengan los beneficios que establece la LSS.

Artículo 25.- El trabajador contratado por Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V. bajo la modalidad de interinato o a quienes se otorgue una plaza bajo ese término, tendrá derecho a las remuneraciones ordinarias y extraordinarias de la plaza que esté cubriendo, conforme a la normatividad que aplique y de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Artículo 26.- Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V., realizará las erogaciones destinadas al pago a los beneficiarios de un trabajador fallecido, conforme a las prestaciones e indemnizaciones pendientes de cubrirse, en apego a lo establecido por el artículo 115 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 27.- Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V. informará de manera trimestral la información señalada en los Lineamientos de Transparencia en materia de recursos humanos, a través de la publicación en el portal de Internet de la empresa paraestatal y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Artículo 28.- La información referente a las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que se reporten conforme a los Lineamientos de Transparencia, deberá contemplar todas las percepciones en efectivo o en especie, prestaciones y demás que se establecen en el presente Manual.

Artículo 29.- El pago de servicios profesionales por honorarios, se deberá sujetar a lo pactado en el contrato de prestación de servicios y a la suficiencia presupuestal que se tenga de conformidad con el Presupuesto de Egresos autorizado o a los ajustes presupuestarios que correspondan, además de observar los límites que se establezcan en el tabulador que al efecto se autorice. Toda la información que se genere por estas erogaciones, se deberá publicar de conformidad a lo que establece la legislación y demás normativa en materia de Transparencia.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las disposiciones contenidas en el presente Manual surten sus efectos a partir del 1 de enero del ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO. - La empresa de participación estatal mayoritaria Espectáculos Deportivos de Tabasco, S.A. de C.V. podrá modificar las remuneraciones de los puestos como resultado del porcentaje de la política salarial determinada por el Poder Ejecutivo del Estado en la negociación salarial anual en los términos de lo dispuesto por la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

TERCERO. - Publíquese este Manual en el Periódico Oficial del Estado, en términos de lo que establece el artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.



ESPECTACULOS DEPORTIVOS DE TABASCO, S.A. DE C.V.

ESTADIO CENTENARIO 27 DE FEBRERO
CIRCUITO DEPORTIVA S/N COL. ATASTA DE SERRA
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. C.P. 86100
OLMECASTABASCO.MX

OFICINA: 993 3522787 Y 88
CLUB@OLMECASTABASCO.MX

